Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC 13/05/2020 Folios: 15	*P≅ΘTKAΔO*
Anexos: 0, Tipo Anexo: SIN ANEXO	**I-2020-004664**
Origen: 150-1SUBCON/SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	
Destino: DIRECCIÓN CONTRACTUAL	
Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 322 DE 2019.	

PARA: Dra. **MARIA CAROLINA QUINTERO**
Directora de Gestión Contractual (E)

DE: Subdirección de Construcción y conservación

ASUNTO: Solicitud de **PRÓRROGA** al Contrato de Prestación de Servicios No. 322 de 2019.

FECHA: Bogotá D.C., 13 de mayo de 2020.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito para efectos del trámite respectivo, los documentos y soportes frente a la necesidad de **PRORROGAR** el Contrato de Prestación de Servicios No. 322 de 2019, suscrito con el contratista SINAHIS SAS, conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones:

➢ **INFORMACIÓN GENERAL**

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N. 322 DE 2019
CONTRATISTA	SINAHIS SAS SERVICIOS EN INGENIERÍA AMBIENTAL E HIDROSANITARIOS SAS
OBJETO	"REALIZAR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO LETICIA - EPMSC LETICIA".
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE FEBRERO DE 2020
FECHA FINAL ACTUAL	19 DE MAYO DE 2020
VALOR INICIAL	SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($66.978.356)
VALOR FINAL	SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($66.978.356)
% AVANCE FÍSICO	72.36 % a corte 12 de mayo de 2020
INCUMPLIMIENTOS O REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA	N/A

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

Mediante oficio del 5 de mayo de 2020, el representante legal de SERVICIOS EN INGENIERÍA AMBIENTAL E HIDROSANITARIOS SAS SINAHIS SAS, presenta un informe y realiza la justificación de la no ejecución de la caracterización, mostrando alternativas, para la evaluación de la calidad del agua suministrada, en la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP en el EPMSC Leticia en el contrato de prestación de servicios No. 322 de 2019.

> *"Dando seguimiento y cumplimiento a las obligaciones contractuales donde indica en el contrato en el punto 16 de las obligaciones específicas del contratista que se debe realizar caracterización de agua según lo exija la normatividad vigente donde se debe realizar el primer monitoreo a los 20 días posterior a la fecha de suscripción del contrato firmado el acta de inicio y el ultimo monitoreo 20 días antes a la fecha terminación, el punto 20 donde se debe anexar en el informe mensual el cálculo IRCA para (nivel de riesgo de la calidad del agua para consumo humano y el punto 53 sub punto E solicitud de informe de analisis de los resultados de la caracterizaciones expedido por el laboratorio (conclusiones, recomendaciones, cálculo del IRCA para agua potable y comparación de los resultados obtenidos con la norma vigente).*
>
> *Analizando todo lo anterior se identifica y se informa por vía telefónica que los parámetros que se encuentran dentro de la propuesta no son los indicados dentro del marco normativo resolución 2115 de 2007 artículo 13 "índice de la calidad del agua para consumo humano – IRCA" tabla No. 6 puntaje de riesgo, sin poder realizar esta actividad al no contar con los parámetros exigidos en el artículo mencionado, sin poder realizar un informe o análisis de nivel de riesgo (calculo IRCA). Además ningún laboratorio acreditado ante el IDEAM nos permitía enviar un profesional para realizar monitoreo, alcanzando un riesgo alto al contar con la alternativa de que el estado o país iba a cancelar vuelos y declarar cuarentena nacional. Efectivamente se declara emergencia sanitaria por el misterio de salud y protección social mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y entre los cuales se destaca la relativa al asilamiento preventivo obligatorio dispuesto en los decreto 457 del 22 de marzo de 2020.*
>
> *Queremos por medio de la presente presentar la justificación de no poder realizar los ítems 9,7,1,1 hasta el ítem 9,7,1,70 por lo identificado anteriormente, además para la toma del monitoreo de 20 días antes de terminar el contrato sucedida lo mismo sin tener ingreso y menos en una ciudad donde el único acceso es por vía aérea cancelando venta de tiquetes hasta el día 11 de mayo de 2020 por medio de decreto 593 de 24 de abril de 2020 y sin conocer si el presidente amplia la cuarentena hasta el 30 de mayo.*
>
> *A continuación demostramos la siguiente tabla comparativa de los parámetros establecidos en la propuesta y los parámetros exigidos para poder realizar informes o calculo IRCA (Art. 13 Res. 2115 de 2007):*

Parámetros físico – químicos presupuesto contrato 322 de 2019	Parámetros físico químicos Articulo 13 resolución 2115 de 2007
Alcalinidad método a 1,0 mg/litro	Color aparente
Alcalinidad método a 5,0 mg/litro	Turbiedad
Aluminio total	Ph
Antimonio	Cloro residual libre
Bario	Alcalinidad total
Cadmio	Calcio
Cianuro disociable	Fosfatos
Cianuro libre	Manganeso
Color real	Molibdeno
Cromo total	Magnesio
Mercurio	Zinc
Niguel	Dureza total
Olor	Sulfatos
Plomo	Hierro total
Selenio	Cloruros
Turbiedad	Nitratos
Hidrocarburos aromáticos	Nitritos
Trihalometanos	Aluminio
	Floruros
	COT
	Escherichia Coli
	Coliformes totales
	-

Si verificamos solo contamos con tres parámetros que exige la resolución para realizar el cálculo IRCA dentro de los ítems de la propuesta del contrato lo que impide realizar el cumplimiento como lo establece en el contrato.

Adicional queremos aclarar que los ítems 9.7.2.3, 9.7.2.6 y 9.7.2.13 no corresponden al objeto del contrato donde se refiere que el mantenimiento y operación es de un sistema de tratamiento de agua potable y no de agua residual, estos Items son actividades de caracterización de un análisis físico-químico y microbiológico de agua residual. No podemos realizar esta actividad teniendo en cuenta que no se ajusta al objeto del contrato.

Podemos afirmar que estas recomendaciones se identificaron desde el inicio del contrato y se proyectaron en propuesta presentada en oficio con asunto "respuesta solicitud prorroga" con fecha 14 de abril de 2020 y anexos balance con mayores, menores y no previstos, donde la entidad nos solicita por medio de oficio E-2020-004361 con fecha del 26 de marzo de 2020 y que no fue aprobada por lo tanto la fecha del contrato no da tiempo para la creación de un no previsto solo por la toma de parámetros correctos.

Se viene operando realizando a diario la toma de parámetros in situ (cloro, ph, turbiedad y TDS) en la entrada, salida y dos punto diferentes de grifos existentes en el Establecimiento Penitenciario, observando y analizando su aspecto físico en una buena calidad de agua reportando 0 NTU, Ph en 6,3 a 6,5 entrada y salida 7 a 7,5 (se regula PH con soda caustica), cloro en salida en 0,5 a 1 mg. Hasta el momento no se ha presentado reclamación por parte de los funcionarios del INPEC, internos

y autoridades competentes. Se anexa a este documento los formatos de bitácora de seguimiento y toma de los parámetros in situ".

Bajo las anteriores consideraciones, mediante oficio del 12 de mayo de 2020, el representante legal de SERVICIOS EN INGENIERÍA AMBIENTAL E HIDROSANITARIOS SAS SINAHIS SAS solicitó la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 322 de 2019, por un mes y una semana, para la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP en el EPMSC Leticia, señalando lo siguiente:

Teniendo en cuenta la fecha de entrega final del proyecto y la justificación de los ítems de monitoreo y caracterización de agua potable, como los ítems de caracterización de agua residual que no se van a ejecutar, dejando un recurso por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS de $ 15.815.244.

Se solicita prorroga de tiempo y no adición de dinero por un (1) mes y una (1) semana con el fin de usar el recurso dejados por las actividades de análisis físico químico y microbiológico de agua potable y residual. A continuación se relacionan los ítems en los que se va aprovechar el recurso para la prorroga dando mayores cantidades para operación y químicos que son usados en el sistema de tratamiento de agua potable:

ITEMS DE OPERACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIDAD	VALOR TOTAL	CANT. MAYOR	TOTAL MAYOR CANTIDAD
9,2,12,1	Coordinador PTAP	MES	3	$ 2.455.600	$ 7.366.800	1,25	$ 3.069.500
9,2,12,2	Operarios PTAP	MES	3	$ 6.600.000	$ 19.800.000	1,25	$ 8,250,000
9,2,12,3	ELECTRICO PTAP	MES	3	$ 747.400	$ 3.176.450	1,25	$ 934.250
9,2,13,1	EQUIPOS PARAMETROS IN SITU	MES	3	$ 200.000	$ 600.000	1,25	$ 250.000
SUB TOTAL MAYO CANTIDAD							$ 12.503.750
IVA							$ 2.375.712,50
TOTAL							$ 14.879.463

ITEMS DE MANTENIMIENTO (QUIMICOS)

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT. MAYOR	VALOR UNIDAD	TOTAL MAYOR CANTIDAD
9,8,16	SODA CAUSTICA	KG	5,12	$ 2,242	$ 11,492,94
9,8,19	HIPOCLORITO DE CALCIO	KG	74	$ 10.300	$ 762.200
SUB TOTAL MAYO CANTIDAD					$ 773,692,94
AIU 20%					$ 154,738,58
IVA 19% / Utilidad					$ 7,350.08
TOTAL					$ 935.782

Es de mucha importancia continuar con la operación del sistema teniendo en cuenta el aislamiento y la situación actual de Leticia y del Establecimiento Penitenciario con el número de infectados reportados, requiriendo de agua potable constante. Por esta razón como emergencia se solicita prorroga al contrato 322 de 2019, de un (01) mes y una (1) semana con fecha de terminación hasta el 26 de Junio de 2020, de acuerdo al balance anexado a este oficio se proyecta las mayores y menores cantidades de obra.

Reiteramos la importancia de conceder como mínimo el tiempo solicitado en pro del cumplimiento de los estándares de calidad requeridos y garantizar la estabilidad de los trabajos ejecutados, así como de la disposición de nuestro recurso humano, técnico y profesional como contratista para el logro de los objetivos propuestos.

- **CONCEPTO SUPERVISOR:**

<u>En cuanto a los parámetros de agua potable</u>

El índice de riesgo en la calidad del agua IRCA es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano. Esto lo establece el artículo 12 del Decreto 1575 de 2007. En el Decreto 2115 de 2007, en su artículo 21, se establece un número de Frecuencias y número de muestras de control de la calidad física y química del agua para consumo humano que debe ejercer la persona prestadora en la red de distribución. De esta forma, se recomienda normativamente que se realice mensualmente la toma de los siguientes parámetros, como mínimo, para comprobar la calidad en el tratamiento del agua para consumo humano.

- Turbiedad
- Color aparente
- Ph
- Cloro residual libre o residual del desinfectante usado

Con estos parámetros, es posible verificar que el tratamiento del agua para consumo humano se esté desarrollando de forma adecuada.

No obstante, en el informe presentado por el contratista solicita modificación de los parámetros que debía realizar, bajo las siguientes consideraciones:

- Actualmente no hay vuelos a Leticia.
- No es posible tomar las muestras por parte de un laboratorio certificado por el IDEAM como lo indica el presupuesto contractual, debido a que se debe transportar alguien del laboratorio a tomar muestras puntuales de agua potable en el establecimiento.
- Consecuentemente, no es posible enviar una muestra tomada desde el establecimiento hasta un laboratorio acreditado por IDEAM, ya que no se garantizaría la cadena de almacenamiento de la prueba, la cual indica que la muestra no puede tomar más de 24 horas desde que se toma hasta que se analiza.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista solicita la prórroga presentando además los siguientes argumentos en pro de la aprobación:

- El establecimiento de Leticia posee captación de aguas subterráneas mediante pozo profundo, el cual según lo informado por el contratista posee buenas características para su tratamiento al no contener ni material suspendido ni contaminación relevante.

- A la fecha, el establecimiento o alguna autoridad de salubridad o salud departamental, no ha remitido alertas por la mala calidad del agua potable distribuida en el establecimiento, ni tampoco se han recibido alertas por enfermedades digestivas o relacionadas al consumo de agua por parte de la población privada de la libertad del establecimiento de Leticia.
- Considerando que, a la fecha, se está dando inicio al despliegue técnico y logístico del contratista a cargo del contrato hidrosanitario de obra a nivel nacional 125-2020, es favorable para la USPEC y para el establecimiento de Leticia, que se continúe la operación de la PTAP de forma ininterrumpida, buscando garantizar el acceso al agua potable de la PPL del establecimiento, especialmente en la situación actual de emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19.
- A la fecha, se han reportado 85 casos de COVID-19 en el establecimiento de Leticia, lo que hace necesario disminuir la frecuencia de nuevos ingresos de personal externo al establecimiento, para evitar la cadena de posible contagio del COVID-19.
- El contratista acuerda dejar en stock de insumos químicos necesarios para el tratamiento del agua para consumo, la cantidad necesaria para un mes de operación.

Frente a la solicitud de prórroga

Debido a que no se ha podido realizar la parametrización de la potabilización de agua en el EPMSC Leticia, existe un presupuesto sin ejecutar dentro del contrato de prestación de servicios No. 322 de 2019, por lo que el contratista solicita que se prorrogue el contrato, con el fin de realizar la operación de la PTAP por cinco (5) semanas adicionales, esto es, hasta el 26 de junio de 2020. Por lo anterior, frente a la solicitud de prórroga realizada por parte del contratista, el profesional de apoyo a la supervisión, quien suscribe la presente solicitud manifiesta lo siguiente:

1. Se debe tener en cuenta el tiempo de empalme entre el contrato 322 de 2019 que entrega la PTAP operando el 19 de mayo de 2020 en el EPMSC Leticia y el contratista que inicia la operación.
2. En caso que no exista empalme, la PTAP quedaría sin operación mientras que el nuevo contratista retoma las actividades.
3. Actualmente no hay vuelos para que el nuevo contratista inicie la operación de la PTAP en Leticia, es de tener en cuenta, que a Leticia solo se puede acceder vía aérea.
4. En este sentido el profesional de apoyo a la supervisión ve viable la prórroga.

Teniendo en cuenta las razones técnicas antes expuestas y una vez revisada, verificada y analizada la solicitud realizada por el contratista SINAHIS - SERVICIOS EN INGENIERÍA AMBIENTAL E HIDROSANITARIOS SAS, según comunicaciones del 5 y 12 de mayo de 2020, la supervisión a cargo de la USPEC aprueba conceder la prórroga al plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 322 de 2019, hasta el 26 de junio de 2020, toda vez que se hace necesario contar con la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del EPMSC Leticia, lo cual redunda en el bienestar y calidad de vida en reclusión.

Bajo las anteriores consideraciones, la presente prórroga se concede por solicitud del contratista y no implica adición en valor, ni sobrecostos para la USPEC, por lo que el contratista efectuará la reprogramación con los

recursos existentes dentro del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de la obra.

El contratista se encuentra ejecutando la operación de la PTAP bajo el protocolo de bioseguridad en obra, implementado por la empresa de acuerdo con las circulares conjuntas 001 de 11 de abril de 2020 y 003 de 8 de abril de 2020, las cuales disponen orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS -CoV-2 (COVID-19). Dicho protocolo fue enviado vía correo electrónico a la USPEC el día 13 de mayo del año en curso y se encuentra radicado ante la oficina de planeación de la alcaldía de Leticia mediante correo electrónicos planeacion@leticia-amazonas.gov.co, salud@leticia-amazonas.gov.co, compañía de riesgos laborales y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el acompañamiento respectivo como lo requiere la Guía de Implementación del Plan Bioseguro en Obra de la USPEC.

- **SOLICITUD FINAL**:

PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 322 de 2019 hasta el 26 de junio de 2020. La presente solicitud de prórroga no genera adición presupuestal.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación descrita, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC y no requiere adición.**

LUIS ALEXANDER GARZÓN HERNÁNDEZ
Director de Infraestructura
USPEC

GUSTAVO GALLEGOS RAMÍREZ
Subdirector de Construcción y Conservación (e)
USPEC

WILLIAM ALDEMAR VARGAS
Profesional de Apoyo a la Supervisión
USPEC

Elaboró: William Aldemar Vargas Ing Contratista DINFRA
Revisó: Mayerly Soto Moreno/ Abogada Contratista DINFRA